



Informe Financiero Complementario

Formula Indicaciones al Proyecto de Ley de Reforma Integral al Sistema de Adopción en Chile

Boletín N°9119 -18

I. Antecedentes

A través del mensaje N°20-370 se presentan indicaciones al proyecto de ley de Reforma Integral al Sistema de Adopción en Chile, que incluye, entre otras materias, adecuaciones a Ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados, y a la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección especializada a la Niñez y Adolescencia.

Asimismo, destaca la incorporación de contactos post adoptivos voluntarios, entre la familia de origen, el niño, niña o adolescente, y su nueva familia adoptiva, cuando el interés superior del niño, niña o adolescente adoptado lo aconseje. Para ello, el Servicio propondrá al tribunal que conoce el procedimiento de adopción, el establecimiento de condiciones para que se mantengan estos contactos, y deberá realizar informes periódicos al respecto.

Finalmente, en materia de adopción internacional, se entrega exclusividad al Servicio para la certificación de las condiciones generales, patrocinio, y seguimiento post adopción, de la adopción de un niño, niña o adolescente residente en Chile por personas residentes en el extranjero.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones al proyecto de ley irrogan mayor gasto fiscal en el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia por los siguientes conceptos:

i) Aumento de Personal:

Para cubrir las necesidades que presenta esta indicación, se requiere la contratación de nuevo personal que cumpla con desarrollar los objetivos detallados en adopción internacional y contactos post adoptivos voluntarios:



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 61 GG
Reg. 471 JJ
I.F. N°62/06.05.2022
I.F. N°21/23.01.2019
I.F. N°63/15.05.2018

1) *Adopción Internacional*: Al eliminar del proyecto a los organismos acreditados nacionales, asume el Servicio la totalidad de estos procedimientos.

2) *Contactos post adoptivos voluntarios*: Cuando corresponda, el Servicio remitirá al juez informes periódicos relativos a estos contactos post adoptivos, así como propuestas de mantenimiento o modificación de estos durante los dos primeros años después de que se encuentre ejecutoriada la sentencia, lo que constituye una nueva obligación para el Servicio.

Considerando lo anterior, se incluye la adición de 1 psicólogo, 1 trabajador social y 1 abogado, además de gastos relacionados a pasajes, viáticos, arriendo de computadores, enlaces y telefonía IP, **irrogando un mayor gasto fiscal anual de \$93.034 miles.**

ii) Desarrollo de Sistema

Al establecer los mecanismos de adopción internacional y definir de manera explícita los roles y responsabilidades del Servicio en este tópico, se requiere diseñar y desarrollar un sistema que permita modernizar y mantener los registros e información pertinente relativa a la adopción internacional. **Esto generaría un mayor gasto fiscal por \$50.000 miles**, por una sola vez.

De esta manera, estas **indicaciones irrogan un mayor gasto fiscal de \$144.234 miles** para el primer año, y de **\$93.484 miles** en régimen, lo que se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 1: Resumen Mayor Gasto Fiscal (miles de pesos de 2022)

<u>Ítem</u>	<u>Año 1</u>	<u>Régimen</u>
Gasto en Personal	90.734	90.734
Bienes y Servicios de Consumo	3.500	2.750
Adquisición de Activos No Financieros	50.000	-
Total	144.234	93.484



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 61 GG
Reg. 471 JJ
I.F. N°62/06.05.2022
I.F. N°21/23.01.2019
I.F. N°63/15.05.2018

El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía. No obstante, lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de información

- Indicaciones (N° 20-370) de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto de ley de Reforma Integral al Sistema de Adopción en Chile.
- Texto aprobado en General por la Sala del Senado (Boletín N° 9119-18)



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 61 GG
Reg. 471 JJ
I.F. N°62/06.05.2022
I.F. N°21/23.01.2019
I.F. N°63/15.05.2018



JAVIERA MARTINEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

